



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

Entre la Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, fijando domicilio legal y especial en la Avda. España N° 1268 esq. Padre Cardozo de la ciudad de Asunción, por una Parte; y por la otra Parte, la Secretaría de la Función Pública, en adelante denominada la SFP, representada en este Acto por su Ministra - Secretaria Ejecutiva, la Abg. Cristina Bogado, con domicilio legal y especial en la calle Iturbe N° 823 esq. Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Cconvenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, con el propósito de coordinar acciones, uso de infraestructura, asistencia técnica, el intercambio de experiencias e informaciones orientadas a la ejecución de Proyectos relacionados a las funciones específicas de las mismas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio, deberá estar formalizada por medio de Acuerdos Específicos adicionales que contendrán los Términos de Referencia o Propuestas de Servicio identificados, dentro del marco del presente Convenio y el Ordenamiento Jurídico vigente.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos;
- Recursos y Administración;
- Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico Científico;
- Tareas principales;
- Vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En este Convenio, las Partes se comprometen a soportar los daños causados por sus empleados al patrimonio de la otra Parte o a terceros, durante la ejecución de las actividades previstas en los respectivos Acuerdos Específicos, conforme a las leyes que las rigen y las disponibilidades presupuestarias.





Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

La Ande y la SFP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, acordadas en los Acuerdos Específicos, designarán un Coordinador por cada Parte, a fin de programar, organizar o evaluar las actividades y proyectos a ser realizados.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL

Los funcionarios designados por una Parte, para cumplir con las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y OTROS MATERIALES

La ANDE y la SFP convienen en la utilización conjunta de infraestructuras y recursos pertenecientes a cada Parte, para la prestación de servicios relativos a las actividades de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Instrumento será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de la suscripción, prorrogable por períodos a convenirse, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El Convenio Marco puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita por lo menos con 12 (doce) meses de anticipación. En caso de que hubiera actividades pendientes de ejecución, las Partes deben definir, mediante un documento de liquidación del Acuerdo Específico, la responsabilidad en la finalización de cada actividad y demás asuntos pendientes, sin alterar las actividades en curso.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes serán por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este Convenio.



2





Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

CLÁUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS

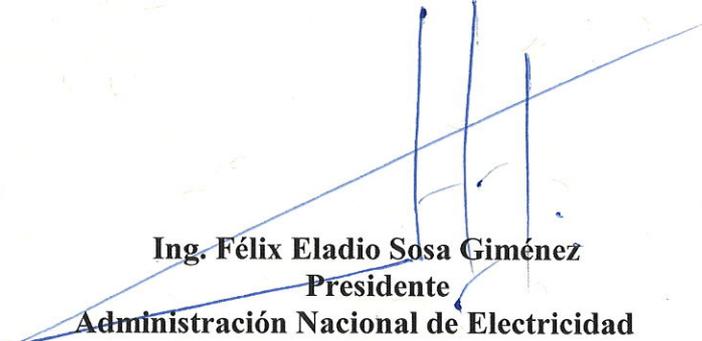
Ante cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes agotarán las vías amistosas, y en caso de subsistir la misma, acudirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Convenio sus Términos podrán ser revisados, si las Partes juzgaren necesario, mediante mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad con las 11 (once) Cláusulas que anteceden, la ANDE y la SFP firman el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Abg. Cristina Bogado
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública


Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad

